



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ORDENANZA N° 157-MDPP

Puente Piedra, 16 de diciembre de 2009.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, durante el ejercicio 2009, a efectos de regular los arbitrios municipales de la jurisdicción de Puente Piedra, se emitió la Ordenanza N° 135-MDPP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 589, norma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2008;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2010, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que aplicarán;





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

Que, de acuerdo con la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, habiendo ratificado tanto la Gerencia del Ambiente como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria opina por la aplicación de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 135-MDPP;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2010

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplicase, para el ejercicio 2010, lo dispuesto en la Ordenanza N° 135-MDPP ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 589 publicado el 31 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de arbitrios municipales

Para el ejercicio 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 135-MDPP. Las tasas se muestran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados. Dicho informe se muestra en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vencimiento de la obligación

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio será de carácter trimestral para el ejercicio 2010, tal como se señala a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- ✓ Primer vencimiento : viernes 26 de febrero de 2010.
- ✓ Segundo vencimiento: lunes 31 de mayo de 2010.
- ✓ Tercer vencimiento : martes 31 de agosto de 2010.
- ✓ Cuarto vencimiento : martes 30 de noviembre de 2010.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2010, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE-PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RONNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE